

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL, ENTRE
ASSOCIACIÓ COMARCAL D'AJUDA EN EL TRACTAMENT DEL CÀNCER (SOLC) Y
FUNDACIÓ CAIXA ONTINYENT PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ATENCIÓN A
PERSONAS CON CÁNCER.**

En Ontinyent, a fecha de la firma electrónica.

R E U N I O N

De una parte, MARIA-JOSÉ GRAU RICO, con DNI 21.644.744-L como Presidenta de *Associació comarcal d'ajuda en el tractament del càncer* (en adelante SOLC), en nombre y representación de ésta, que tiene NIF G53363982, y domicilio social en Alcoi, Calle Santa Rosa, número 2.

Y de otra, VICENTE ORTIZ MORA, con DNI 20.404.391-X, como Vicesecretario de la Fundació Caixa Ontinyent (en adelante Fundació), que tiene NIF G40511024, y domicilio social a Ontinyent, plaza Sant Domingo, número 24, en uso de sus facultades que constan en escritura de apoderamiento número 1.516, otorgada el 17-10-2025 delante del Notario de Ontinyent Enrique Vallés Amores.

E X P O N E N

I.- Que *Associació comarcal d'ajuda en el tractament del càncer*, es una asociación comarcal sin ánimo de lucro, constituida en 1999, acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002, inscrita en el Registre d'Associacions de la Generalitat Valenciana con el número 6856 y declarada de Utilidad Pública el 05-03-2013, desarrollando una labor de interés general en el ámbito asistencial y teniendo como finalidad: a) colaborar con la Conselleria de Sanidad, con la Administración y sociedad civil en el apoyo y ayuda a personas en tratamiento de cáncer; b) desarrollar programas de promoción de la salud y vida; c) desarrollar programas de formación especializados en el tratamiento de cáncer, para profesionales de la salud; d) crear programas de promoción del voluntariado social; e) ofrecer información, apoyo y acompañamiento a personas enfermas y sus familiares; f) creación de un equipo multidisciplinar formado por profesionales para el buen funcionamiento de la entidad; g) asesoramiento jurídico y social a personas afectadas y familiares; h) difusión, información y sensibilización de la enfermedad a través de los medios de comunicación; i) información de los fines y objetivos de la asociación por medio de la prensa, radio, TV, etc.; j) fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

II.- Que para cumplir su objeto social, SOLC realiza atención personalizada, talleres grupales (ejercicio terapéutico, yoga, concienciación respiratoria, estimulación de la

memoria, etc.), y programas de prevención y promoción de la salud, con más de 2.500 asistentes.

III.- Actualmente, SOLC cuenta con 794 socios y atiende a 739 personas usuarias con 7 personas trabajadoras.

IV.- Que Fundació Caixa Ontinyent es una fundación de carácter social y sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002, bajo la tutela del Protectorado de la Generalitat Valenciana, que tiene entre sus fines gestionar actuaciones de obra social, y especialmente aquellas que propician la integración social y financiera de las personas y familias; y por eso cuenta con un programa específico de Acción Social, que prevé la colaboración con distintas entidades para el desarrollo de actividades afines a sus respectivos objetos sociales.

V.- Que la atención a personas con cáncer constituye una actividad de interés general, ya que contribuye a mejorar su calidad de vida y la de sus familias, promoviendo el bienestar físico y emocional durante el proceso de la enfermedad. Asimismo, favorece la atención personalizada, el acompañamiento y el apoyo integral, ayudando a afrontar las distintas etapas del tratamiento. Esta labor también impulsa la sensibilización social, fomentando valores de empatía, solidaridad y compromiso con quienes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

VI.- Que coincidiendo ambas partes en el positivo impacto social de la asistencia a personas con este tipo de enfermedad, han llegado a un acuerdo para potenciarlas mediante:

- a) Aportación económica por parte de la Fundació, sin contraprestación de servicios por parte de SOLC, no estando sujeta por tanto al IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro.
- b) Desarrollo de las actividades por parte de SOLC, dentro de su objeto social.

Y por ello, reconociéndose capacidad legal suficiente, en la representación que cada uno ostenta, se formaliza el presente convenio conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente documento es regular la colaboración de las partes para potenciar la asistencia a personas con cáncer, como actividad de interés general.

SEGUNDA.- Aportación económica por parte de la Fundació.

La Fundació colaborará en las actividades organizadas por SOLC en el ámbito de su objeto social, mediante una aportación económica de 1.000,00 euros.

La aportación se materializará tras la firma del presente convenio, en el plazo máximo de un mes, mediante el ingreso de la cantidad prevista en la cuenta corriente que determine SOLC, quien deberá emitir el recibo justificativo pertinente.

TERCERA.- Desarrollo de las actividades por parte de SOLC.

SOLC destinará la aportación económica recibida al mantenimiento y mejora de sus programas, considerando especialmente:

- a) El acceso de todas las personas, independientemente de su sexo, género, raza, origen u otras características personales, garantizando la igualdad de oportunidades.
- b) La adopción de prácticas sostenibles en sus instalaciones y actividades, fomentando el reciclaje, la eficiencia energética, la reducción de plásticos y, en la medida de lo posible, facilitando la economía circular.

CUARTA.- Seguimiento de las actividades realizadas por SOLC.

A fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de la finalidad de este convenio, SOLC emitirá a final de año un informe, que remitirá a la Fundació, indicando las mejoras conseguidas con la aportación económica de la Fundació.

La Fundació podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación adicional que considere necesaria para verificar la correcta aplicación de su aportación económica.

QUINTA.- Duración y resolución.

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 y podrá ser resuelto con antelación a su vencimiento si se observa incumplimiento por cualquiera de las partes.

SEXTA.- Reconocimiento institucional de la colaboración.

SOLC podrá reconocer la colaboración de la Fundació de manera meramente institucional y no publicitaria, mediante la inclusión del logotipo de la Fundació en soportes materiales informativos o de difusión que considere oportuno (memorias, carteles, web, redes sociales, etc.), siempre con carácter no comercial.

El uso del logotipo de la Fundació deberá ajustarse a sus normas de identidad corporativa y requerirá su previa validación por parte de ésta.

La inclusión del logotipo de la Fundació, se realizará en las siguientes condiciones:

- a) Se limitará a una mención institucional del apoyo recibido.
- b) No se acompañará de mensajes, lemas o elementos comerciales.
- c) No constituirá una acción de comunicación o patrocinio publicitario.

SÉPTIMA.- Naturaleza fiscal.

Ambas partes reconocen expresamente que la difusión de estos logotipos no persigue finalidad promocional ni constituye contraprestación económica, sino que responde a la difusión institucional prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002. En consecuencia, la aportación regulada en este convenio no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

OCTAVA.- Responsabilidad civil.

SOLC desarrollará sus actividades bajo su exclusiva responsabilidad, suscribiendo los contratos de seguro pertinentes, no asumiendo la Fundació, en ningún caso, responsabilidad por cualquier contingencia derivada de dichas actividades.

NOVENA.- Jurisdicción.

El presente convenio se rige por el Derecho español y cualquier controversia se somete a los Juzgados y Tribunales competentes de Ontinyent.

DÉCIMA.- Protección de datos.

1.- Información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante RGPD) y en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDGDD), los datos personales facilitados en el presente contrato serán tratados por las partes firmantes, cada una de ellas en régimen de responsable del tratamiento respecto de los datos facilitados por los representantes legales.

Los datos serán tratados con el fin de subscribir y acreditar la firma del correspondiente contrato, mantener las relaciones comerciales emanadas de este y cumplir con las obligaciones legales y fiscales que resultan de aplicación.

Los datos tratados (nombre, apellidos, DNI, firma hológrafo o electrónica y datos de contacto) son necesarios para acreditar la capacidad de representación que ostentan, subscribir el contrato y mantener las comunicaciones necesarias para la ejecución del servicio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la ejecución del presente contrato; cumplimiento de obligaciones legales e interés legítimo de las partes.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, mientras continúan vigentes las acciones legales y responsabilidades derivadas de la ejecución del servicio o colaboración

2.-Derechos: Las partes firmantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como solicitar que se limite el tratamiento de los datos personales, oponerse a este, solicitar la portabilidad de estos (siempre que sea técnicamente posible) o retirar el consentimiento prestado cuando esta sea la base del tratamiento, y en su caso, cuando proceda, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en un tratamiento automatizado, incluido la elaboración de perfiles, a obtener intervención humana por parte del responsable, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión remitiendo su solicitud a los canales identificados en el cuerpo del contrato. En particular, los canales designados por CAJA ONTINYENT son: (Y) el correo electrónico del Delegado de Protección de Datos dpo@caixaontinyent.es, donde se podrá obtener información adicional sobre el tratamiento realizado. (II) rellenando los formularios disponibles en su oficina más próxima: <<Red de Oficinas ([](https://www.caixaontinyent.es/red-de-oficinas)>>

En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar la identidad del solicitante.

En caso de que sienten vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, las partes firmantes pueden presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es

En caso de que la prestación de los servicios o de la colaboración supongo un acceso a datos por cuenta de terceros, las partes se obligan a firmar el contrato de encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

Y en prueba de conformidad con este convenio, en los términos en que ha quedado redactado, se firma en la fecha de la firma electrónica.

Por SOLC,

Por Fundació Caixa Ontinyent,

Firmado: María José Grau Rico

Firmado: Vicente Ortiz Mora